



Resolución Jefatural No. 052 -97-AGN/J

Lima, 18 ABR. 1997

Visto el Oficio N° 330 - 97/CTAR-REGION GRAU - ARCHIVO, remitido por la Sra. Nelly Chunga de Merino, Directora del Archivo Regional de Piura, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por la Empresa Nacional de Puertos S.A. - Terminal Marítimo de Paíta - Piura, en proceso de privatización;



CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional de Piura-Región Grau, ha emitido su opinión favorable, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 11 de abril de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;





Resolución Ejecutiva No. 008-93-JUS

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables de la Empresa Nacional de Puertos S.A.- Terminal Marítimo de Paita - Piura en proceso de privatización , correspondiente a los años 1963 a 1985, respectivamente, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO :



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional de Piura , coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- Encargar al Archivo Regional de Piura y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEF
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.